



RADICACION No. 00144 – 2020.

PROCESO : VERBAL

DEMANDANTE: SBS SEGUROS COLOMBIA y VOPAK COLOMBIA S.A.

DEMANDADO : COMPAÑÍA TRANNAVAL S.A.

ASUNTO: INADMITE DEMANDA

Señora juez: doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole que ha correspondido del reparto, el cual paso a su despacho para proveer.

Barranquilla, septiembre 29 del año 2020.

La Secretaria,

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, septiembre treinta (30) del año dos mil veinte 2020).-

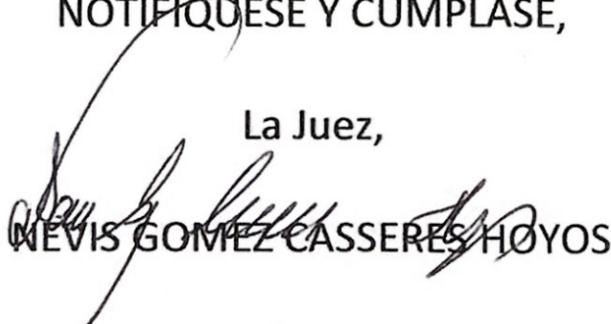
Visto el informe secretarial y revisada la presente demanda VERBAL, promovida por el Dr. JHON JAIRO LOPEZ GOMEZ, correo electrónico jhon.lopez@barbuss.com, se advierte lo siguiente:

1.- No hay constancia del envío por medio electrónico, de la demanda y sus anexos, a la demandada, tal como lo establece el Decreto 806 de junio 4 de 2020, en su Art. 6.

En consecuencia, que la parte demandante dentro del término de cinco (5) días, subsane la demanda, en los términos antes indicado, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.